

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES VII

Caracas, lunes 20 de abril de 2026

Número 43.358

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.322, mediante el cual se nombra al ciudadano Mayor General José Gregorio Martínez Campos, como Contralor General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

Decreto N° 5.323, mediante el cual se nombra al ciudadano Mayor General José Rafael Serrano Gotera, como Viceministro de los Servicios para la Defensa; y al ciudadano Mayor General Alfredo Tanzella Rangel, como Viceministro de Planificación y Desarrollo para la Defensa, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Decreto N° 5.324, mediante el cual se nombra a los ciudadanos que en él se mencionan, para ocupar los cargos que en él se indican.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL

DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Armando Mauricio Fernández González, como Auditor Interno, en calidad de Interino, de la Vicepresidenta Sectorial de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Edgar Alejandro Melo Rodríguez, como Presidente de la Comisión Nacional de Lotería (CONALOT), en condición de encargado, con las competencias inherentes al referido cargo que se le indican.

SENIAT

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Leandro Luis Soto Soto, como Jefe de la Unidad de Tributos Internos Santa Bárbara de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana, en calidad de Titular.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Maybelline Josefina Meléndez Morales, como Jefe del Sector de Tributos Internos Ciudad Ojeda de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana, en calidad de Titular.

Providencia mediante la cual se revoca la autorización al Auxiliar de Administración Aduanera ENVIOS VENEZUELA CARGO, C.A., registrado bajo N° 33 e inscrito en el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) J-408884640; y se desactiva la clave de acceso al Sistema Aduanero Automatizado SIDUNEA.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se culmina la Encargaduría del ciudadano Armando Eloy Franco Dávila, y se designa al ciudadano Armando Rafael Rivas Cuicas, como Director General, adscrito a la Oficina de Gestión Comunicacional, del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA EL TRANSPORTE

INAC

Providencia mediante la cual se emite el Certificado de Funcionamiento al Centro de Instrucción Aeronáutica "360 ATC, AVIATION TRAINING CENTER, C.A", CCIA N°68 de acuerdo con las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se designa como personal de confianza en los cargos de Fiscales de Calidad Operacional, adscritos a la Gerencia de Calidad de Servicio de la Gerencia General de Transporte Aéreo, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se especifican.

Providencia mediante la cual se designa como Inspectores Aeronáuticos, a la ciudadana y a los ciudadanos que en ella se mencionan.

IAIM

Providencia mediante la cual se modifica la Comisión de Contrataciones con carácter Permanente, del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía "IAIM", necesaria para efectuar los procedimientos de selección de contratistas en sus distintas modalidades para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras; quedará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Rocío Esther Luzardo Soto, como Directora Estatal del estado Zulia, del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Escuela Nacional de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Dayana Rossy Butriago, como Directora de Línea de Control de Estudios, adscrita a la Secretaría General de la Escuela Nacional de la Magistratura.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Maily Del Pilar Prada Colina, como Directora de la Oficina de Cooperación Técnica y Proyectos Especiales de la Escuela Nacional de la Magistratura.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Gustavo Adolfo Cuba Grimán, como Director de Línea de Formación Integral adscrito a la Dirección Docente de la Escuela Nacional de la Magistratura, en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Jenny Rosana Zambrano Rivera, como Secretaria General de la Escuela Nacional de la Magistratura, en calidad de Encargada.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.322

20 de abril de 2026

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta (E) de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo y de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2, 5 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y concatenado con los artículos 34 y 35 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana,

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano Mayor General **JOSÉ GREGORIO MARTÍNEZ CAMPOS**, titular de la cédula de identidad No **V- 9.640.856**, como **CONTRALOR GENERAL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA**, con el propósito de mantener el control y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos afectos a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, sin menoscabo del alcance y competencia de la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintiséis. Años 216º de la Independencia, 167º de la Federación y 27º de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
 Presidenta (E) de la República
 Bolivariana de Venezuela

Decreto N° 5.323

20 de abril de 2026

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta (E) de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano Mayor General **JOSÉ RAFAEL SERRANO GOTERA**, titular de la cedula de identidad N° **V-10.919.181**, como **VICEMINISTRO DE LOS SERVICIOS PARA LA DEFENSA**, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Nombro al ciudadano Mayor General **ALFREDO TANZELLA RANGEL**, titular de la cedula de identidad N° **V-10.710.635**, como **VICEMINISTRO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO PARA LA DEFENSA**, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3º. Delego en el Ministro del Poder Popular para la Defensa, la juramentación de los referidos ciudadanos.

Artículo 4º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintiséis. Años 216º de la Independencia, 167º de la Federación y 27º de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
 Presidenta (E) de la República
 Bolivariana de Venezuela

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 para la Defensa
 (L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Decreto N° 5.324

20 de abril de 2026

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta (E) de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo y de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *eiusdem*, en concordancia con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECRETA

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **JULIO CÉSAR LEÓN HEREDIA**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.740.327**, como **PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE HIPÓDROMOS**, en condición de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Nombro al ciudadano **JULIO CÉSAR LEÓN HEREDIA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.740.327**, como **PRESIDENTE DE LA JUNTA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE HIPÓDROMOS**, en condición de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3°. Nombro al ciudadano **EDGAR ALEJANDRO MELO RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.715.868**, como **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CASINOS, SALAS DE BINGO Y MÁQUINAS TRAGANÍQUELES (CNC)**, en condición de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 4°. Nombro al ciudadano **JUAN CARLOS AMARANTE LEÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.597.775**, como **SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ACTIVIDADES HÍPICAS (SUNAHIP)**, en condición de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 5°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintiséis. Años 215° de la Independencia, 167° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
 Presidenta (E) de la República
 Bolivariana de Venezuela

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 para Relaciones Interiores, Justicia y Paz,
 y Vicepresidente Sectorial de Política,
 Seguridad Ciudadana y Paz
 (L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDÓN

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 para el Deporte
 (L.S.)

FRANKLIN AMILCAR CARDILLO ROMERO

**VICEPRESIDENCIA SECTORIAL
 DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,
 EDUCACIÓN Y SALUD**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
**VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN
 Y SALUD**
215°, 167° y 26°

Caracas, 01 de abril de 2026

VSCITES N°006

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, la **Vicepresidenta Sectorial de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud**, designada mediante Decreto Presidencial N° 5.231 de fecha 28 de enero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.976 extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los artículos 49 y 50 numerales 7, 16 y 18 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 extraordinario de esa misma fecha; en concordancia con los artículos 7, 9 y 11 del Decreto N° 2.378, de fecha 12 julio de 2016 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 extraordinario de fecha 13 de julio de 2016; y en atención a lo establecido los artículos 36 y 40 de la Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2010. Este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Designar al ciudadano **ARMANDO MAURICIO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.520.227**, como **AUDITOR INTERNO** en calidad de **INTERINO** de la Vicepresidenta Sectorial de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud, hasta tanto se efectúe el correspondiente Concurso Público para la designación del titular de la Unidad de Auditoría Interna de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

ARTÍCULO 2.- El funcionario designado queda sujeto a la obligatoriedad de rendir cuenta de su gestión a esta Vicepresidencia Sectorial, así como ante los órganos de control externo competentes, bajo los términos, formalidades y condiciones establecidos en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

ARTÍCULO 3.- Con el presente Acto Administrativo al ciudadano antes referido, quedan formalmente designados y juramentados para la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 4.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



DRA. ISABEL ALICIA ITURRYA CAAMAÑO
 Vicepresidenta Sectorial de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud
 Decreto N° 5.231, de fecha 28 de enero de 2026, Gaceta Oficial de la República
 Bolivariana de Venezuela N° 6.976 Extraordinaria de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 20 de abril de 2026

RESOLUCIÓN N° 003

AÑOS 216°, 167° y 27°

La Ministra del Poder Popular de Economía y Finanzas, designada mediante Decreto N° 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830, Extraordinario, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y en el numeral 4 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como en el artículo 17 de la Ley Nacional de Lotería;

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **EDGAR ALEJANDRO MELO RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.715.868**, como **PRESIDENTE** de la **COMISIÓN NACIONAL DE LOTERÍA (CONALOT)**, en condición de encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. El funcionario designado por esta Resolución ejercerá la representación del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas en el Directorio de la Comisión Nacional de Loterías, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Lotería.

Artículo 3. El funcionario deberá rendir cuenta de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de la presente designación, a la Ministra del Poder Popular de Economía y Finanzas.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



ANABEL PEREIRA PERNÁNDEZ
Ministra del Poder Popular de Economía y Finanzas
Decreto N° 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024,
publicado en la G.O.R.B.V. N° 6.830 Extraordinario, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

Caracas, 13 de abril de 2026

215°, 167° y 27°

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), designado mediante Decreto N° 5.851, de fecha 1° de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de la misma fecha, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley; el artículo 21 de la Providencia Administrativa N° 0866, mediante la cual se dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005; el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2026/00014

Artículo 1. Designo al ciudadano **LEANDRO LUIS SOTO SOTO**, titular de la cédula de identidad **V-12.299.176**, como **Jefe de la Unidad de Tributos Internos Santa Barbara de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Region Zuliana**, en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en el **Artículo 17** de la Providencia Administrativa **SNAT/2025/000012**, de fecha 11 de febrero de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.095, de fecha 26 de marzo de 2025.

Artículo 2. Designo al mencionado ciudadano, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio económico financiero 2026.

Artículo 3. Delego en el mencionado ciudadano la facultad para obtener compromisos y efectuar pagos hasta por un monto de Setenta Mil Unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (70.000 U.C.A.U.).

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de esta Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de su publicación.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO
Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01/02/2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

Caracas, 13 de abril de 2026

215°, 167° y 27°

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), designado mediante Decreto N° 5.851, de fecha 1° de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863, de la misma fecha, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley; el artículo 21 de la Providencia Administrativa N° 0866, mediante la cual se dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005; el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2026/00015

Artículo 1. Designo a la ciudadana **MAYBELLINE JOSEFINA MELÉNDEZ MORALES**, titular de la cédula de identidad **V-15.603.020**, como **Jefe del Sector de Tributos Internos Ciudad Ojeda de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana** en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en el **Artículo 7** de la Providencia Administrativa **SNAT/2025/000012**, de fecha 11 de febrero de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.095, de fecha 26 de marzo de 2025.

Artículo 2. Designo a la mencionada ciudadana, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio económico financiero 2026.

Artículo 3. Delego en la mencionada ciudadana la facultad para obtener compromisos y efectuar pagos hasta por un monto de Setenta Mil Unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (70.000 U.C.A.U.).

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de esta Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de su publicación.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO

Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863, del 01/02/2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

Caracas, 14 de abril de 2026

Años 215°, 167° y 27°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2026/00016

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), designado mediante Decreto N° 5.851, de fecha 1° de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 5° numerales 3 y 23 y el artículo 152 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020, los artículos 7° y 10° numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, y los artículos 4, 7 numeral 6 y 8 numeral 4 de la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912, de fecha 30 de abril de 2012, dicta la siguiente Providencia Administrativa de Revocatoria de la Autorización para operar como Auxiliar de la Administración Aduanera, a la sociedad mercantil **ENVIOS VENEZUELA CARGO, C.A.**, inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) con el número **J-40888464-0**, autorizada como **EMPRESA DE MENSAJERÍA INTERNACIONAL "COURIER"** bajo el registro N° **33**, según Oficio **SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2021/E-000084**, de fecha **12/05/2021**.

I
DE LOS HECHOS

Por cuanto el Auxiliar de la Administración Aduanera **ENVIOS VENEZUELA CARGO, C.A.**, inscrito en el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) con el número **J-40888464-0**, autorizado como **EMPRESA DE MENSAJERÍA INTERNACIONAL "COURIER"** bajo el registro N° **33**, es responsable solidario ante el Servicio, por las omisiones de informar actividades sospechosas de las mercancías introducidas al territorio nacional que provengan o estén vinculadas al delito de delincuencia organizada, que afectan el orden constitucional, la paz social, la seguridad de la nación, las instituciones públicas y a las ciudadanas y ciudadanos habitantes de la República Bolivariana de Venezuela.

Así pues, de conformidad con la normativa aduanera vigente, el incumplimiento de los requisitos y obligaciones tomados en cuenta para otorgar la autorización, encuadra como causal de revocatoria de la autorización para actuar como Auxiliar de la Administración Aduanera.

II
DEL DERECHO

El artículo 89 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020, establece lo siguiente:

"Artículo 89. Son Auxiliares de la Administración Aduanera: los agentes y agencias de aduanas; las empresas de almacenamiento o depósitos aduaneros; las tiendas y depósitos libres de impuestos (Duty Free Shops); las empresas de mensajería internacional courier, consolidación de carga, transporte; y aquellos que la Administración Aduanera designe como tales mediante Providencia Administrativa.

Estos auxiliares deberán estar autorizados y registrados por la Administración Aduanera, según corresponda, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento.

Salvo los casos previstos en este Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley, los Auxiliares de la Administración Aduanera no podrán ser autorizados para realizar conjuntamente actividades de agentes de aduanas, transporte, consolidación de carga y almacenaje".

Del artículo antes transcrito, se infiere que todo Auxiliar de la Administración Aduanera, en el ejercicio de sus funciones, asume dentro de sus responsabilidades la de ser diligente con el consignatario contratante y con la Administración Aduanera, la de presentar con exactitud y veracidad los datos que deban ser aportados a la Administración, todo esto visto que la misma, al autorizarlo como Auxiliar deposita su confianza para que actúe como un intermediario especializado entre esta y el usuario del Servicio Aduanero.

Asimismo, el artículo 90 de la referida Ley, el cual es del tenor siguiente:

"Artículo 90. Los Auxiliares de la Administración Aduanera deberán cumplir, entre otros, los requisitos y obligaciones siguientes:...

4. Facilitar las labores de reconocimiento, control, verificación o cualquier otra actuación de la Administración Aduanera en el ejercicio de sus facultades;...

11. Comprobar las condiciones y estados de los embalajes, sellos, precintos y demás medidas de seguridad de las mercancías y medios de transporte y comunicar inmediatamente a la Administración Aduanera cualquier irregularidad, cuando les corresponda recibir, almacenar o transportar mercancías;...

19. Ser diligente en el ejercicio de sus funciones a los fines de preservar la seguridad fiscal y los intereses del comercio;...

20. Mantener las condiciones y requisitos que dieron lugar a la autorización o registro;(...)."

En la norma transcrita se evidencia la obligación de los Auxiliares de la Administración, de prestar la debida colaboración a las autoridades competentes al momento de dar cumplimiento a las normas y procedimientos aduaneros y portuarios existentes, establecidos para regular y controlar la llegada o salida de mercancías objeto de comercio internacional, así como comunicar inmediatamente a la Administración Aduanera, cualquier irregularidad cuando les corresponda recibir, almacenar o transportar mercancías.

Del mismo modo, el artículo 91 *ejusdem*, señala lo siguiente:

"Artículo 91. Los Auxiliares de la Administración Aduanera son responsables solidarios ante la República, por las consecuencias tributarias derivadas de los actos, omisiones, infracciones y delitos en que incurran sus empleados en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales a que dichos empleados queden legalmente sujetos".

Del artículo transcrito se desprende que los Auxiliares de la Administración Aduanera tienen la obligación de crear los procedimientos y normas internas de prevención y control sobre las relaciones de negocios y transacciones de sus clientes o usuarios con personas naturales y jurídicas ubicadas en el país, así como examinar alguna operación sospechosa vinculada con dicha información y por lo tanto, son responsables solidarios ante la República por las consecuencias tributarias derivadas de los actos, omisiones, infracciones y delitos en que incurran sus trabajadores en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales a que dichos trabajadores queden legalmente sujetos.

En este sentido, el Auxiliar de la Administración Aduanera antes indicado, se encuentra incurso en la causal de revocatoria prevista en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.273 Extraordinario, de fecha 20 de mayo de 1991, que establece lo siguiente:

"Artículo 151. Son causales de revocación de la autorización, las siguientes:...

g) Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio".

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo establecido en las normas antes señaladas, este Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, concluye que la sociedad mercantil **ENVIOS VENEZUELA CARGO, C.A.**, inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) con el número **J-40888464-0**, autorizada bajo el registro N° **33**, para actuar como Empresa de Mensajería Internacional "Courier", se encuentra incurso en el supuesto previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.273 Extraordinario de fecha 20 de mayo de 1991, y cuya consecuencia jurídica es la revocatoria de su autorización para operar como Auxiliar de la Administración Aduanera.

III DECISIÓN

Por las razones de hecho y de derecho antes expuestas, el Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, decide:

- 1) **REVOCAR** la autorización al Auxiliar de Administración Aduanera **ENVIOS VENEZUELA CARGO, C.A.**, registrado bajo N° **33** e inscrito en el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) con el número **J-40888464-0**.
- 2) **DESACTIVAR** la clave de acceso al Sistema Aduanero Automatizado SIDUNEA al Auxiliar de la Administración Aduanera, **ENVIOS VENEZUELA CARGO, C.A.**, inscrito en el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) con el número **J-40888464-0**.

Se le notifica que en caso de inconformidad con esta decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Tributario, previsto en el artículo 286 y siguientes del Decreto Constituyente mediante el cual dicta el Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020, dentro de los veinticinco (25) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de
Administración Aduanera y Tributaria

Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01/02/2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 018

Caracas, 16 de abril de 2026
Años 215°, 167° y 27°

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 5.282, de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.004 Extraordinario, de igual fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 2, 3, 12, 19 y 26, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 51 del Decreto N° 2.378 Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional; en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; así como los artículos 2°, 3° y 6° del Decreto 1.617, de fecha 20 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario de igual fecha, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo,

RESUELVE

PRIMERO: **CULMINAR** la **ENCARGADURÍA** del ciudadano **ARMANDO ELOY FRANCO DÁVILA**, con cédula de identidad N° **14.196.724**, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, del cargo que venía ejerciendo como **DIRECTOR GENERAL (E)** (Grado 99), adscrito a la **OFICINA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL**, según Resolución N° 619 de fecha 21 de enero de 2026.

SEGUNDO: **DESIGNAR**, a partir de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, al ciudadano **ARMANDO RAFAEL RIVAS CUICAS**, con cédula de identidad N° **25.840.855**, para ocupar el cargo de **DIRECTOR GENERAL (Grado 99)**, código de nómina N° **230**, adscrito a la **OFICINA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL** del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

TERCERO: Al funcionario designado se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a su Oficina, dirigidas a las oficinas y Direcciones dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
2. La correspondencia inherente a su Oficina dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los estados y del Distrito Capital.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza, inherente a su Oficina, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
4. La certificación y documentación correspondiente a la Oficina su Cargo.

En virtud de la atribución delegada, los actos señalados en esta Resolución, deberán indicar de forma inmediata y debajo de la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de dicha Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Publíquese esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO: Esta Resolución entrará en vigencia en la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Comuníquese y publíquese.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

ALVARO RUBÉN CASTILLO CASCANO
DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO

Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Resolución N° 001, de fecha 23 de marzo de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela N° 43.342, del 25 de marzo de 2026

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-059-26
CARACAS, 11 DE MARZO DE 2026

215°, 167° y 27°

CERTIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO

CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 5.173, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.238, ambos de fecha 21 de octubre de 2025, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4, numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 ejusdem, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 y 89 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, y los requerimientos exigidos según lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141) denominada: "Certificación de Centros de Instrucción Aeronáutica (CIA) para la Formación de Tripulantes de Vuelo, Tripulantes de Cabina, Despachadores de Vuelo y Pilotos de RPA.", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.922 Extraordinario, de fecha 23 de julio de 2025.

POR CUANTO

En fecha 09 de diciembre de 2025, la ciudadana **Dulce Yoniray Palmero Betancourt** en su condición de Directora del Centro de Instrucción Aeronáutica "360 ATC, AVIATION TRAINING CENTER, C.A.", protocolizada ante el Registro Mercantil segundo del Distrito Capital, en fecha 18 de junio de 2020, bajo el N° 25, Tomo -49-A SDO, e inscrita en el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 20 de agosto de 2020, bajo el N° 26, Tomo I, 3er Trimestre de 2020 del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica y cuya última modificación estatutaria fue celebrada en asamblea general extraordinaria el día 08 de septiembre del 2025, inscrita ante el Registro Mercantil segundo del Distrito Capital, en fecha 17 de septiembre de 2025, bajo el N° 3, Tomo -265-A y posteriormente inscrita en el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 16 de octubre de 2025, bajo el N° 17, Tomo I, 4to Trimestre de 2025 del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó formalmente la certificación del Centro de Instrucción Aeronáutica, para dictar cursos de Tripulantes de Cabina de Pasajeros y Despachador de Vuelo, bajo la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141).

POR CUANTO

La Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA/GAA/ATCI/196/2026, remitió en fecha 03 de marzo de 2025 a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo del Centro de Instrucción Aeronáutica (CIA), que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento del proceso de certificación al que fue sometido el referido CIA, del que se desprende, que cuenta con la capacidad legal, técnica y económica, para el desarrollo seguro, ordenado y eficiente de la actividad que realizará como Centro de Instrucción Aeronáutica, según las especificaciones de instrucción asociadas al Certificado de Funcionamiento aprobado.

POR CUANTO

La Autoridad Aeronáutica de la República, verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos para la tramitación del Permiso de Funcionamiento a que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual se considera procedente emitir la certificación de funcionamiento al Centro de Instrucción Aeronáutica **CCIA N°68** para la formación del personal aeronáutico según las especificaciones de instrucción aprobadas, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 89 de la Ley de Aeronáutica Civil y de conformidad con lo previsto en la RAV 141, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas.

DECIDE

Artículo 1. EMITIR el Certificado de Funcionamiento al Centro de Instrucción Aeronáutica "360 ATC, AVIATION TRAINING CENTER, C.A", **CCIA N°68** de acuerdo con las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

Tipo de Permiso: Certificado de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica, autorizado para dictar el curso de:

- Tripulantes de Cabina de Pasajeros.
- Despachador de Vuelo

Validez: El Certificado de Funcionamiento del CIA estará sujeto al resultado satisfactorio de una auditoría de validez continua, que será objeto de verificación por parte de la Autoridad Aeronáutica, dentro del lapso de cumplimiento de veinticuatro (24) meses, de conformidad con lo previsto en la sección 141.6 de la RAV 141.

Base de Operaciones: Av. Libertador, edificio Libertador, núcleo A, Multicentro Empresarial del Este, piso 2, oficina A-24, municipio Chacao, estado Bolivariano de Miranda.

Artículo 2. El CIA "360 ATC, AVIATION TRAINING CENTER, C.A", está obligado a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo de la sociedad mercantil "360 ATC, AVIATION TRAINING CENTER, C.A", estará sujeta a cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Solicitar por escrito ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), autorización para realizar cualquier modificación en cuanto a la composición accionaria de la empresa; tales como, venta de acciones, aumento de capital, o cambio de propiedad de la empresa, toda vez que el Certificado de Funcionamiento otorgado para Centro de Instrucción Aeronáutica, es de carácter intransferible.
2. Notificar de inmediato y por escrito al INAC el cambio de razón social, domicilio o representante de la Sociedad Mercantil.
3. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
4. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
5. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo, técnico u operacional, que lleve a cabo el referido Centro de Instrucción Aeronáutica.
6. Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional, copia certificada de las Actas de Asambleas, de Accionistas, ordinarias y extraordinarias celebradas anualmente por el nombrado Centro de Instrucción.
7. Presentar a la Gerencia General de Transporte Aéreo adscrita al INAC, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría visado por un Contador Público en ejercicio independiente de su profesión, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.

Artículo 4. Este Certificado de Funcionamiento podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

EDWING JOSÉ REYES MARTÍNEZ
 Presidente Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
 Decreto N° 5.173 de fecha 21/10/2025
 Publicado en Gaceta Oficial N° 43.238 del 21/10/2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDI-077-26
CARACAS, 26 DE MARZO DE 2026
215°, 167° y 27°

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; en concordancia con las atribuciones conferidas en los numerales 1, 3 y 8 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005; en concurrencia con lo establecido en el artículo 21 de la Providencia Administrativa N° CD-CJU-013-09 de fecha 10 de febrero de 2009, mediante la cual se dicta la Reforma Parcial del Régimen Especial del Personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.206 de fecha 23 de junio de 2009; de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5, y el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002; y artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 de fecha 1 de julio de 1981.

DECIDE

Artículo 1. Designar como personal de confianza en los cargos de Fiscales de Calidad Operacional adscritos a la Gerencia de Calidad de Servicio de la Gerencia General de Transporte Aéreo, a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se identifican:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD	AEROPUERTO
1	REYES TORRES, LENNY MARIA	10.841.560	AEROPUERTO INTERNACIONAL "GENERAL. JACINTO LARA"
2	CARRILLO MÉNDEZ, MERLYN COROMOTO	11.637.616	AEROPUERTO INTERNACIONAL "SIMÓN BOLÍVAR"
3	BRICEÑO ARAUJO, RAGDE ANDERSON	11.644.917	AEROPUERTO INTERNACIONAL "ARTURO MICHELENA"
4	CASTAÑEDA YEPEZ MERY YAURIMA	12.459.078	AEROPUERTO INTERNACIONAL "SIMÓN BOLÍVAR"
5	RIVAS PEÑA, LEUDIVISS DAYANA	12.643.245	AEROPUERTO INTERNACIONAL "G/J. MANUEL CARLOS PIAR"
6	FREITES BASTIDAS, NENYAMILETH JOSEFINA	12.698.571	AEROPUERTO INTERNACIONAL "GENERAL. JACINTO LARA"
7	GONZÁLEZ ÁVILA, NAHIR CAROLINA	12.717.674	AEROPUERTO INTERNACIONAL "SIMÓN BOLÍVAR"
8	CHIRINO MARTÍNEZ, AUMELYS ANDREÍNA	13.107.719	AEROPUERTO INTERNACIONAL "JOSEFA CAMEJO"
9	CAIRO MARTÍNEZ, NELCYS JECIRE	13.828.568	AEROPUERTO INTERNACIONAL "SIMÓN BOLÍVAR"
10	OVIEDO PRIETO ANDREÍNA ROSA	14.496.099	AEROPUERTO INTERNACIONAL "LA CHINITA"
11	ESTEVEZ VENCOMO, DUBERLY JAZMIN	14.567.511	AEROPUERTO INTERNACIONAL "SIMÓN BOLÍVAR"

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD	AEROPUERTO
12	RONDÓN RAMOS YOFRANLI RAFAEL	14.596.988	AEROPUERTO INTERNACIONAL "G/J. SANTIAGO MARIÑO"
13	REYES ACOSTA, LISBETH MARÍA	14.989.419	AEROPUERTO INTERNACIONAL "G/J. SANTIAGO MARIÑO"
14	ARELLANO IZAGUIRRE MAURA ELIANI	15.026.345	AEROPUERTO INTERNACIONAL "G/J. SANTIAGO MARIÑO"
15	BRICEÑO GARABAN, MIGUEL EDUARDO	15.460.802	AEROPUERTO INTERNACIONAL "LA CHINITA"
16	CAGUANA DE TINEO, DANNORBIS ESTHER	15.878.008	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE BARCELONA "GENERAL. JOSÉ ANTONIO ANZOÁTEGUI"
17	DUM RODRÍGUEZ, KARINA DEL JESÚS	16.162.493	AEROPUERTO INTERNACIONAL "G/J. MANUEL CARLOS PIAR"
18	QUINTERO BRICEÑO, SAMAE	16.307.302	AEROPUERTO INTERNACIONAL "JUAN PABLO PÉREZ ALFONZO"
19	VIZCAÍNO MARTÍNEZ, ANYER ANDREÍNA	16.315.800	AEROPUERTO INTERNACIONAL "G/J. SANTIAGO MARIÑO"
20	SALAZAR BENÍTEZ, RANDY JOSÉ	16.336.800	AEROPUERTO INTERNACIONAL "G/J. SANTIAGO MARIÑO"
21	ARGUELLES POLANCO, MERVIN JOSÉ	16.448.167	AEROPUERTO INTERNACIONAL "ARTURO MICHELENA"
22	LÓPEZ PONCE, MARÍA ELENA	16.523.665	AEROPUERTO INTERNACIONAL "G/J. MANUEL CARLOS PIAR"
23	CISNERO SULBARÁN, YOSER ALEXANDER	16.683.771	AEROPUERTO INTERNACIONAL "SIMÓN BOLÍVAR"
24	MORENO ACEVEDO, LEANDRO JOSÉ	16.743.896	AEROPUERTO INTERNACIONAL "JUAN PABLO PÉREZ ALFONZO"
25	OVALLE ATENCIO, LUIS MIGUEL	17.483.849	AEROPUERTO INTERNACIONAL "SIMÓN BOLÍVAR"
26	CHAPARRO SÁNCHEZ, ERIAM ARMANDO	17.951.805	AEROPUERTO INTERNACIONAL "LA CHINITA"
27	GIL RADA, ROBINSON ANTONIO	17.958.523	AEROPUERTO INTERNACIONAL "SIMÓN BOLÍVAR"
28	MORALES SARMIENTO, EDWARD ALBERTO	17.959.570	AEROPUERTO INTERNACIONAL "SIMÓN BOLÍVAR"
29	MARCANO GALINDO, ERICK EDUARDO	17.959.776	AEROPUERTO INTERNACIONAL "SIMÓN BOLÍVAR"
30	GARCÍA JIMÉNEZ, MARCOS ANTONIO	18.099.070	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE BARCELONA "GENERAL. JOSÉ ANTONIO ANZOÁTEGUI"
31	D'WUENTT GOYO, JIMM EDUARDO	18.141.377	AEROPUERTO INTERNACIONAL "SIMÓN BOLÍVAR"
32	ALEJOS SALAZAR, ALEJANDRA ANAIS	18.142.300	AEROPUERTO INTERNACIONAL "SIMÓN BOLÍVAR"
33	ZAMBRANO GIMÉNEZ, ROBERTH JESUS	18.230.082	AEROPUERTO INTERNACIONAL "JOSEFA CAMEJO"
34	OCANDO QUINTERO, HECMARY BELÉN	18.294.257	AEROPUERTO INTERNACIONAL "JOSEFA CAMEJO"
35	VERDÚ MIGUEL ANGEL	18.323.505	AEROPUERTO INTERNACIONAL "SIMÓN BOLÍVAR"

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD	AEROPUERTO
36	RODRÍGUEZ ULLOA, JUAN CARLOS	18.325.648	AEROPUERTO INTERNACIONAL "SIMÓN BOLÍVAR"
37	TORREALBA SALAYA, JEFFREY GABRIEL	18.536.679	AEROPUERTO INTERNACIONAL "SIMÓN BOLÍVAR"
38	GONZÁLEZ, JACKELINE	18.880.088	AEROPUERTO INTERNACIONAL "LA CHINITA"
39	PAREDES REYES, RUTH MARÍA	18.931.060	AEROPUERTO INTERNACIONAL "SIMÓN BOLÍVAR"
40	LIZCANO PULÍDO, CARMEN DINAIRA	18.968.199	AEROPUERTO NACIONAL "FRANCISCO GARCÍA DE HEVIA"
41	HERNÁNDEZ CARRASCO, MIRLA JOSEFINA	19.013.453	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE BARCELONA "GENERAL. JOSÉ ANTONIO ANZOÁTEGUI"
42	RIVERO, YORKINA DEL CARMEN	19.055.900	AEROPUERTO NACIONAL "CACIQUE ARAMARE"
43	MILLÁN TOUSSAINTT, ANTHONY REY	19.189.089	AEROPUERTO INTERNACIONAL "G/J. SANTIAGO MARIÑO"
44	CELIS PASOS, GUSTAVO ADOLFO	19.269.862	AEROPUERTO INTERNACIONAL "G/J. SANTIAGO MARIÑO"
45	FLORES CHIRINOS, ANDRÉS GUSTAVO	19.352.594	AEROPUERTO INTERNACIONAL "SIMÓN BOLÍVAR"
46	BERMÚDEZ CHACÓN, ZORANNYS ZABRINA	19.415.796	AEROPUERTO INTERNACIONAL "GENERAL. JOSÉ TADEO MONAGAS"
47	CORDOVA GONZÁLEZ, MARCOS ANTONIO	19.450.980	AEROPUERTO INTERNACIONAL "LA CHINITA"
48	PEROZO MARTÍNEZ, LESBER GREGORIO	19.468.360	AEROPUERTO INTERNACIONAL "G/J. SANTIAGO MARIÑO"
49	REBOLLEDO VARELA, YORJAN EDUARDO	19.525.019	AEROPUERTO INTERNACIONAL "ARTURO MICHELENA"
50	SALAYA FUENTES, JAVIER ALEJANDRO	19.627.809	AEROPUERTO INTERNACIONAL "SIMÓN BOLÍVAR"
51	FRANCO MILANO, RAYMAR DAVID	19.627.956	AEROPUERTO INTERNACIONAL "SIMÓN BOLÍVAR"
52	ARRIETA ALVARADO, JOSÉ GREGORIO	19.766.692	AEROPUERTO INTERNACIONAL "LA CHINITA"
53	VÁSQUEZ ASTUDILLO, MARÍA VIVIANA	19.781.926	AEROPUERTO INTERNACIONAL "GENERAL. JOSÉ TADEO MONAGAS"
54	ARNIAS BOLÍVAR, RICMAR BÁRBARA	19.914.947	AEROPUERTO INTERNACIONAL "SIMÓN BOLÍVAR"
55	MORILLO DE AVILA, EDWIN ALEXANDER	19.987.533	AEROPUERTO INTERNACIONAL "LA CHINITA"
56	YÉPEZ SÁNCHEZ, ELINETT GREICIBERT	20.293.493	AEROPUERTO INTERNACIONAL "SIMÓN BOLÍVAR"
57	AGUILAR TOVAR ANTHONY JESÚS	20.537.427	AEROPUERTO INTERNACIONAL "G/J. SANTIAGO MARIÑO"
58	MAYORA CARREÑO, ELIANNY CAROLINA	20.558.251	AEROPUERTO INTERNACIONAL "SIMÓN BOLÍVAR"

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD	AEROPUERTO
59	CASTILLO ROJAS, BÁRBARA WILLIANA	20.558.252	AEROPUERTO INTERNACIONAL "SIMÓN BOLÍVAR"
60	GUILARTE ORTIZ, SAMID DOLCELI DICAREN BETANIA NAZARETH	20.781.101	AEROPUERTO INTERNACIONAL "SIMÓN BOLÍVAR"
61	GUILARTE GUILARTE, YUANDRES JOSÉ GREGORIO	20.784.711	AEROPUERTO INTERNACIONAL "SIMÓN BOLÍVAR"
62	MEDINA GÓMEZ, KARLA DEL VALLE	20.874.581	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE BARCELONA "GENERAL. JOSÉ ANTONIO ANZOÁTEGUI"
63	MONCADA GONZÁLEZ, HANLLILY JOSELYN	21.000.925	AEROPUERTO INTERNACIONAL "MAYOR. BUENAVENTURA VIVAS GUERRERO"
64	BERMÚDEZ MARTÍNEZ, EXECKIEL JOSÉ	21.095.266	AEROPUERTO INTERNACIONAL "G/J. SANTIAGO MARIÑO"
65	YBARRA APONTE, ADRIÁN ROGEL	21.192.030	AEROPUERTO INTERNACIONAL "SIMÓN BOLÍVAR"
66	DÍAZ CASTRO, EDWINMAR ANDREA	21.193.599	AEROPUERTO INTERNACIONAL "SIMÓN BOLÍVAR"
67	RUIZ GUZMÁN, MARIANGEL DEL VALLE	21.195.570	AEROPUERTO INTERNACIONAL "SIMÓN BOLÍVAR"
68	GUANCHEZ REYES, RUBEN MANUEL	21.195.835	AEROPUERTO INTERNACIONAL "SIMÓN BOLÍVAR"
69	LOZADA BARRIOS, ELBA LORENA	22.208.371	AEROPUERTO INTERNACIONAL "ARTURO MICHELENA"
70	FUENTES BIZARRO MARIELYS FABIOLA	23.530.442	AEROPUERTO INTERNACIONAL "JOSÉ TADEO MONAGAS"
71	SÁNCHEZ CARRERO EDUARDO JOSÉ	24.152.034	AEROPUERTO INTERNACIONAL "GENERAL. JUAN VICENTE GÓMEZ"
72	FIGUEROA PÉREZ, GREGORYS JOSE	24.182.145	AEROPUERTO INTERNACIONAL "SIMÓN BOLÍVAR"
73	LIENDO CAPOTE, LENIN RENIER	24.334.085	AEROPUERTO INTERNACIONAL "SIMÓN BOLÍVAR"
74	GUTIÉRREZ MONTILLA ALBANYS YASIBETH	24.360.154	AEROPUERTO NACIONAL "LUISA CÁCERES DE ARISMENDI"
75	HERRERA REYES, EVERLIN YELENA	24.491.053	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE BARCELONA "GENERAL. JOSÉ ANTONIO ANZOÁTEGUI"
76	MARTÍNEZ BRICE, MORAYMAR DEL VALLE	24.672.693	AEROPUERTO INTERNACIONAL "SIMÓN BOLÍVAR"
77	VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ, ROSMAIRA DEL VALLE	24.803.501	AEROPUERTO INTERNACIONAL "SIMÓN BOLÍVAR"
78	CURIEL MARTÍNEZ, JUAN LUIS	24.803.924	AEROPUERTO INTERNACIONAL "SIMÓN BOLÍVAR"
79	BLANCO CAPOTE, JOSÉ VICENTE	24.805.713	AEROPUERTO INTERNACIONAL "SIMÓN BOLÍVAR"
80	GIL BARRIOS, VICENTE ANTONIO	24.989.085	AEROPUERTO INTERNACIONAL "GENERAL. JACINTO LARA"
81	ROSALES HERRERA, ANDREIBI AZAEL	25.168.882	AEROPUERTO INTERNACIONAL "MAYOR. BUENAVENTURA VIVAS GUERRERO"

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD	AEROPUERTO
82	GUERRA JIMÉNEZ JEFFERSON DANIEL	27.246.690	AEROPUERTO INTERNACIONAL "SIMÓN BOLÍVAR"
83	FIGUERA GÓMEZ, FERNANDO JOSÉ	27.955.232	AEROPUERTO INTERNACIONAL "G/J. MANUEL CARLOS PIAR"
84	GUAREPERO ROJAS, EDWARD KLEIDER	28.160.546	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE BARCELONA "GENERAL. JOSÉ ANTONIO ANZOÁTEGUI"
85	GRANADILLO DELGADO, JULIO ALBERTO	28.579.765	AEROPUERTO INTERNACIONAL "G/J. MANUEL CARLOS PIAR"
86	ANDRADE LÓPEZ, JESÚS DANIEL	31.322.934	AEROPUERTO INTERNACIONAL "SIMÓN BOLÍVAR"

Artículo 2. Delegar en los funcionarios antes identificados, las atribuciones que a continuación se mencionan:

- Supervisar el correcto cumplimiento de las normas relativas a la calidad del servicio público de transporte aéreo y las condiciones generales de transporte aéreo, en todos los aeropuertos del país, a los fines de garantizar los derechos de los pasajeros.
- Suscribir las actas de fiscalización de calidad operacional, informes técnicos y otros documentos requeridos para el inicio y sustanciación de procedimientos administrativos, en razón del incumplimiento de las normas dictadas por la Autoridad Aeronáutica que pudieren menoscabar las óptimas condiciones de calidad y eficiencia en la prestación del servicio público de transporte aéreo, así como todas aquellas relacionadas con el cumplimiento de las condiciones generales de transporte aéreo.


Artículo 3. Los funcionarios antes identificados, en ningún caso podrán subdelegar las atribuciones conferidas en el artículo anterior.

Artículo 4. Los funcionarios designados mediante la presente Providencia Administrativa, deberán consignar mensualmente ante la Gerencia General de Transporte Aéreo, una relación detallada respecto a los actos y documentos suscritos en ejercicio de las facultades otorgadas a través del presente instrumento de designación de atribuciones. Igualmente, la delegación contenida en la presente Providencia Administrativa será válida siempre y cuando los funcionarios que se mencionan en el artículo 1 presten sus servicios activos en el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) de conformidad con el Régimen Especial del Personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) y la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa sustituye y deja sin efecto la Providencia Administrativa N° PRE-CJU-GDI-045-25 del 06 de febrero de 2025, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.075 de fecha 24 de febrero de 2025.

Artículo 6. Esta Providencia Administrativa tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


EDWING JOSÉ REYES MARTÍNEZ

Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 5.173 de fecha 21/10/2025
Publicado en Gaceta Oficial N° 43.238 del 21/10/2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDI-084-26
CARACAS, DE 10 ABRIL DE 2026
215°, 167° y 27°

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; en concordancia con las atribuciones conferidas en los numerales 1, 3 y 8 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005; en concurrencia con lo establecido en el artículo 21 de la Providencia Administrativa N° CD-CJU-013-09 de fecha 10 de febrero de 2009, mediante la cual se dicta la Reforma Parcial del Régimen Especial del Personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.206 de fecha 23 de junio de 2009; de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5, y el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002; y artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 de fecha 1 de julio de 1981.

DECIDE

Artículo 1. Designar como Inspectores Aeronáuticos por el término de un (01) año, contado a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los ciudadanos que a continuación se identifican:

GERENCIA DE CERTIFICACIONES OPERACIONALES			
ÁREA DE TRABAJO DE AERONAVEGABILIDAD			
N	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO
1	CRISANTO ENRIQUE GUERRA QUIJADA	6.499.045	INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD III
GERENCIA DE CERTIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA			
ÁREA DE TRABAJO CERTIFICACIÓN DE AERÓDROMOS			
2	YAMIR JOSUE SEQUEA CASTRO	20.560.807	INSPECTOR DE INFRAESTRUCTURA AEROPUERTOS Y AERÓDROMOS I
GERENCIA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN			
3	YEKSENIA MARBELIA PANETTA SÁNCHEZ	17.710.258	INSPECTOR AERONÁUTICO AVSEC I
4	GUILLERMO ANTONIO OROPEZA BENETTE	12.460.635	INSPECTOR AERONÁUTICO DE SEGURIDAD AVSEC I

Artículo 2. Delegar en los ciudadanos antes identificados, las atribuciones que a continuación se mencionan:

- Ejercer por medio de las inspecciones, la vigilancia permanente de la seguridad operacional y protección de la aviación civil sobre todas las actividades aeronáuticas mediante la función fiscalizadora, tendiente a asegurar que las mismas estén conformes con los estándares internacionales de seguridad. En ejercicio de sus funciones los Inspectores Aeronáuticos tendrán el acceso inmediato a los lugares donde se desarrollen actividades aeronáuticas, conexas o de soporte.
- Suscribir las actas de inspección, los informes técnicos y otros documentos requeridos para el inicio de los procedimientos administrativos, en razón del incumplimiento de las normas dictadas por la Autoridad Aeronáutica que pudieren comprometer la seguridad operacional y la seguridad de la aviación civil.
- Dictar, mediante acto motivado las medidas cautelares en caso de riesgo de la Seguridad Operacional, a fin de garantizar la seguridad aeronáutica.

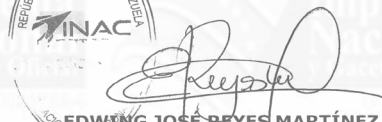
Artículo 3. Los ciudadanos facultados en ningún caso podrán subdelegar las atribuciones conferidas en el artículo anterior.

Artículo 4. Los funcionarios designados mediante la presente Providencia Administrativa, deberán consignar mensualmente a la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, una relación detallada respecto a los actos y documentos suscritos en ejercicio de las facultades otorgadas a través del presente instrumento de designación de atribuciones. Igualmente, la delegación contenida en la presente Providencia será válida siempre y cuando los funcionarios que se mencionan en el artículo 1 presten sus servicios activos en el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC); de conformidad con el Régimen Especial del Personal del (INAC) y la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Artículo 5. Quedan vigentes las demás designaciones y delegaciones efectuadas mediante Providencia Administrativa N° PRE-CJU-GDI-011-26 de fecha 19 de enero de 2026 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.320 de fecha 20 de febrero de 2025.

Artículo 6. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


EDWING JOSÉ REYES MARTÍNEZ

Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 5.173 de fecha 21/10/2025
Publicado en Gaceta Oficial N° 43.238 del 21/10/2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO AEROPUERTO INTERNACIONAL
DE MAIQUETÍA (IAIM)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
N° IAIM-CA-DG-CJU-002-2026

AÑOS 215°, 167° y 27°

Maiquetía, 17 de Marzo de 2026

El ciudadano **ROLANDO JOSÉ ALCALÁ MIRANDA**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.614.303**, en su carácter de Director General del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía (IAIM), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, designado mediante Decreto Presidencial N° 5.234, de fecha 28 de Enero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.305, de la misma fecha, actuando conforme con lo previsto en el artículo 10, numeral 1 y 5 de la Ley del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía, el artículo 12, literal e) de su Reglamento, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el numeral 4 del artículo 6 y 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15 de su Reglamento.

DECIDE

Artículo 1. Modificar la Comisión de Contrataciones con carácter Permanente del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía "IAIM", necesaria para efectuar los procedimientos de selección de contratistas en sus distintas modalidades para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones con carácter Permanente del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía "IAIM", quedará conformada por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes, donde estarán representadas las Áreas Jurídica, Técnica y Económica Financiera; así como el Secretario (a), con derecho a voz más no a voto. Para ello se designa como miembros en las distintas áreas Jurídica, Área Económica y Financiera, Técnica y secretaria, a los ciudadanos que se nombran a continuación:

	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
ÁREA JURÍDICA	ELVIS JESÚS FLORES NAVA V-8.046.020	ULISES ALEJANDRO DÍAZ ACUÑA V-20.558.404
	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
ÁREA ECONÓMICA FINANCIERA	REINA YUBET DUQUE ARELLANO V-14.644.402	MARVIS PAOLA GIL ADRIAN V-19.273.523
	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
ÁREA TÉCNICA	LUIS ALBERTO MARQUEZ CARO V-12.261.694	ALEIDA ANDREINA LÓPEZ CONTRERAS V-26.968.896
	JORGE ANIBAL SÁENZ PALENCIA V-6.507.368	RIVERSON YERARD SÁNCHEZ MADERA V-26.180.592
	BETHZY CAROLINA CISNEROS DOMÍNGUEZ V-14.768.170	DIANA MERCEDES VÁSQUEZ CHACÓN V-17.389.342
	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
SECRETARIA	JESSICA COROMOTO RAMÍREZ SÁNCHEZ V-14.472.733	MADYURY OLIVIA GÓMEZ MATA V-15.787.862

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y actuará en apego a los deberes, obligaciones y atribuciones conferidas en esa normativa.

Artículo 4. El Secretario (a) de la Comisión de Contrataciones del INSTITUTO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MAIQUETÍA (IAIM), tendrá las siguientes funciones:

- Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión de Contrataciones.
- Elaborar las actas de la Comisión de Contrataciones.
- Consolidar el Informe de Calificación y Recomendación.
- Apoyar en la elaboración de los Pliegos de Condiciones, Modificaciones y Aclaratorias.
- Preparar la Documentación a ser emitida por la Comisión de Contrataciones y suscribirla cuando así haya sido facultado.
- Mantener el archivo de los expedientes manejados por la Comisión.
- Apoyar a los Miembros de la Comisión en las actividades que le son encomendadas.
- Certificar las copias de los documentos originales que reposan en los archivos de la Comisión de Contrataciones.
- Informar al Servicio Nacional de Contrataciones sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los cuales participe.
- Cualquier otra función que sea asignada por la máxima autoridad del contratante o su normativa interna.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía "IAIM" podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo a la complejidad de la contratación; quienes tendrán derecho a voz, más no a voto.

Artículo 6. Cada uno de los miembros que conforman la Comisión de Contrataciones deberá guardar la debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada ante la Comisión, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de contrataciones.

Artículo 7. Las ausencias o faltas absolutas, temporales o accidentales de los miembros principales, serán cubiertas por los miembros suplentes identificados en el artículo 3 de la presente Providencia Administrativa.

Artículo 8. Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° IAIM-CA-DG-001-2026, del 24 de Febrero de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.330, de fecha 06 de marzo de 2026.

Artículo 9. Notificar del presente Acto, al Servicio Nacional de Contrataciones dentro de los cinco (05) días siguientes a su publicación.

Artículo 10. Los ciudadanos y ciudadanas designados mediante la presente Providencia Administrativa, quedan juramentados para tomar posesión de sus cargos y dar cumplimiento a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes que rigen la materia.

Artículo 11. Las presentes designaciones entrarán en vigencia a partir de su firma, para su posterior publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



ROLANDO JOSÉ ALCALÁ MIRANDA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MAIQUETÍA
Decreto Presidencial Nro. 5.234 del 28/01/2026,
Publicado en Gaceta Oficial Nro. 43.305 del 28/01/2026

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 20 ABR 2026

AÑOS 215°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 000011

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65, y numerales 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; numeral 2° del artículo 5 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar en el cargo de la Estructura Organizativa y Funcional del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas, como **Directora Estatal del Estado Zulia**, a la ciudadana **ROCIO ESTHER LUZARDO SOTO**, titular de la cédula de identidad N° V-15.726.237.

Artículo 2°. La funcionaria designada deberá cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y deberes inherentes al cargo y rendir cuenta de sus actuaciones en los términos y condiciones de Ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese.



ING. JUAN JOSÉ RAMÍREZ LUCES.
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 002

Caracas, 26 de febrero de 2026
215°, 166° y 27°

Quien suscribe, **Dr. Guillermo Blanco Vázquez**, titular de la cédula de identidad Nro. V- 6.488.545, en su carácter de Director General de la Escuela Nacional de la Magistratura, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela mediante Acta N° 23 de Sesión Ordinaria N° 21 de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022), publicada en la Gaceta Oficial Nro. 6.696 de fecha veintisiete (27) de abril de 2022, actuando con base a la aplicación analógica del numeral 12, artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia:

RESUELVE

PUNTO ÚNICO: Designar a la ciudadana **Dayana Rossy Butriago**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V- 18.936.097, para ejercer el cargo de Directora de Línea de Control de Estudios, adscrita a la Secretaría General de la Escuela Nacional de la Magistratura, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección General de la Escuela Nacional de la Magistratura, en Caracas, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026), años 215°, 166° y 27°.

Comuníquese y publíquese.


DIRECCIÓN GENERAL
GUILLERMO BLANCO VÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA
ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA
Designado mediante Acta N° 23, Sesión Ordinaria N° 21 del 26 de abril de 2022,
Gaceta Oficial N° 6.696 del 27 de abril de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 003

Caracas, 18 de marzo de 2026
215°, 166° y 27°

Quien suscribe, **Dr. Guillermo Blanco Vázquez**, titular de la cédula de identidad Nro. V- 6.488.545, en su carácter de Director General de la Escuela Nacional de la Magistratura, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela mediante Acta N° 23 de Sesión Ordinaria N° 21 de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022), publicada en la Gaceta Oficial Nro. 6.696 de fecha veintisiete (27) de abril de 2022, actuando con base a la aplicación analógica del numeral 12, artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia:

RESUELVE

PUNTO ÚNICO: Designar a la ciudadana **Maily Del Pilar Prada Colina**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-10.411.130, para ejercer el cargo de Directora de la Oficina de Cooperación Técnica y Proyectos Especiales de la Escuela Nacional de la Magistratura, a partir del dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Dada, firmada y sellada en la Dirección General de la Escuela Nacional de la Magistratura, en Caracas, a los dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiséis (2026), años 215°, 166° y 27°.

Comuníquese y publíquese.


DIRECCIÓN GENERAL
GUILLERMO BLANCO VÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA
ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA
Designado mediante Acta N° 23, Sesión Ordinaria N° 21 del 26 de abril de 2022,
Gaceta Oficial N° 6.696 del 27 de abril de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 004

**Caracas, 06 de abril de 2026
215°, 166° y 27°**

Quien suscribe, **Dr. Guillermo Blanco Vázquez**, titular de la cédula de identidad Nro. **V-6.488.545**, en su carácter de Director General de la Escuela Nacional de la Magistratura, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela mediante Acta N° 23 de Sesión Ordinaria N° 21 de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022), publicada en la Gaceta Oficial Nro. 6.696 de fecha veintisiete (27) de abril de 2022, actuando con base a la aplicación analógica del numeral 12, artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia:

RESUELVE

PUNTO ÚNICO: Designar al ciudadano **Gustavo Adolfo Cuba Grimán**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V-19.546.460**, para ejercer el cargo de Director de Línea de Formación Integral adscrito a la Dirección Docente de la Escuela Nacional de la Magistratura, en calidad de encargado, a partir del veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Dada, firmada y sellada en la Dirección General de la Escuela Nacional de la Magistratura, en Caracas, a los seis (06) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026), años 215°, 166° y 27°.

Comuníquese y publíquese.



GUILLERMO BLANCO VÁZQUEZ

Director General de la
Escuela Nacional de la Magistratura

Designado mediante Acta N° 23, Sesión Ordinaria N° 21 del 26 de abril de 2022,
Gaceta Oficial N° 6.696 del 27 de abril de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 005

Caracas, 06 de abril de 2026
215°, 166° y 27°

Quien suscribe, **Dr. Guillermo Blanco Vázquez**, titular de la cédula de identidad Nro. **V- 6.488.545**, en su carácter de Director General de la Escuela Nacional de la Magistratura, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela mediante Acta N° 23 de Sesión Ordinaria N° 21 de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022), publicada en la Gaceta Oficial Nro. 6.696 de fecha veintisiete (27) de abril de 2022, actuando con base a la aplicación analógica del numeral 12, artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia:

RESUELVE

PUNTO ÚNICO: Designar a la ciudadana **Jenny Rosana Zambrano Rivera**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V-13.459.590**, para ejercer el cargo de Secretaria General de la Escuela Nacional de la Magistratura, en calidad de encargada, a partir del veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Dada, firmada y sellada en la Dirección General de la Escuela Nacional de la Magistratura, en Caracas, a los seis (06) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026), años 215°, 166° y 27°.

Comuníquese y publíquese.



GUILLERMO BLANCO VÁZQUEZ

Director General de la

Escuela Nacional de la Magistratura

Designado mediante Acta N° 23, Sesión Ordinaria N° 21 del 26 de abril de 2022,
Gaceta Oficial N° 6.696 del 27 de abril de 2022



Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información



Ahora usted puede certificar la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en nuestra página web

www.imprentanacional.gob.ve



Síguenos en Twitter @oficialgaceta @oficialimprensa

COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL



Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES VII Número 43.358
Caracas, lunes 20 de abril de 2026

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.